

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN DENOMINADA “XEC FORMACIÓ, TRANSPORT I ESCOLARITAT DE ESTUDIANTS”

Primera.—Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvención denominada XEC FORMACIÓ, TRANSPORT I ESCOLARITAT a los alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, módulos formativos, formación universitaria en centros oficiales o academias de preparación de oposiciones, empadronados en Sellent. Todo ello, a efectos de favorecer su empleabilidad mediante la subvención en la matrícula en centros de enseñanzas de idiomas o en su caso centros de preparación de oposiciones a la Administración Pública, así como sufragar gastos de transporte ocasionados con motivo de los desplazamientos generados por dichas actividades de formación y el fomento de la escolaridad como medida de lucha contra la despoblación.

Segunda.—Beneficiarios.

Para ser beneficiario de las ayudas el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener empadronamiento en Sellent y estar cursando en el momento de la solicitud los estudios correspondientes a educación infantil, primaria, secundaria, módulos formativos, formación universitaria en centros oficiales o academias de preparación de oposiciones.
- b) No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.—Actuación subvencionable.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- La matrícula en centros de enseñanza de idiomas oficiales
- La matrícula en centros de preparación de oposiciones a la Administración Pública
- Los gastos de desplazamiento para acudir a dichos centros de enseñanza
- Matrícula en postgrado universitario
- Módulos Formativos
- Fomento escolarización por primera vez en un curso en el Colegio José de la Peña Sanchis (Sellent)

Cuarta.- Consignación presupuestaria.

La consignación presupuestaria se establece en 1.900,00 € correspondiendo a la aplicación presupuestaria 321-48003 y en 500,00€ correspondiendo a la aplicación presupuestaria 326-48000; pudiendo ser ampliable dicho importe en caso de que las solicitudes rebasen el crédito consignado.

Quinta.—Cuantía de las ayudas.



El importe de la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención denominada XEC FORMACIÓ, TRANSPORT I ESCOLARITAT, queda distribuida de la siguiente forma:

IMPORTE(€)

- La matrícula en centros de enseñanza de idiomas
100 €
- La matrícula en centros de preparación de oposiciones a la administración pública
100 €
- Los gastos de desplazamiento para acudir a dichos centros de enseñanza 100 €
- La matrícula en postgrado universitario 100 €
- Los gastos de material escolar por primera escolarización 100€

La Alcaldía por resolución, adjudicará las ayudas. En el supuesto de que las peticiones subvencionables rebasaran el límite presupuestario establecido, será ampliable dicho importe.

Sexta.—Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente subvención serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada.

Séptima.—Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará según lo establecido en la Ley General de Subvenciones. En el caso de que por el número de solicitantes éstos no tengan derecho a las cuantías máximas fijadas en las convocatorias de subvenciones se procederá al prorrateo, dentro del período de selección que corresponda, entre los beneficiarios de las subvenciones.

Octava.—Convocatoria.

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.—Solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras así como de la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Décima.—Documentación.



La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la propia convocatoria.

El beneficiario deberá presentar una declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda municipal.

Además, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

Por razones de economía procesal, el órgano instructor podrá disponer la acumulación de expedientes.

La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria. Se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda firmado por el solicitante, conforme al modelo normalizado
- Certificado de empadronamiento de peticionario y/o alumno, en el caso de menores de edad además la de los padres o tutores. El beneficiario deberá acreditar que reside en la vivienda que conste en el certificado de empadronamiento
- Certificado de estar al corriente en los Impuestos Municipales (se refiere a la unidad familiar de la que forma parte).
- Certificado del centro de enseñanza donde esté matriculado que especifique el curso en que está matriculado.
- Declaración de que la subvención recibida se dedicara al objeto de la misma establecido en la base primera de las presentes bases reguladoras.
- Justificante los gastos subvencionados.

Undécima.—Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes durante el año 2024, presentándose las solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Sellent:

Decimosegunda.—Resolución.

Cuando se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y habrá de someterse a aprobación del órgano competente para resolver por razón de la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Se finalizará el procedimiento por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones de justificación exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas

Decimotercera.—Pago.



El pago, único, de la subvención será realizado por la intervención, previa comprobación de la justificación, una vez dictada la resolución por el órgano concedente, en un plazo máximo de tres meses de la comunicación de la resolución de concesión de la Subvención.

Decimocuarta.—Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) La superación de los límites previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimoquinta.—Límite máximo de las subvenciones.

El importe de las subvenciones a conceder en cada convocatoria no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Decimosexta.—Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento de Sellent para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las actividades de control y seguimiento podrán ser llevadas a cabo por la entidad colaboradora.

Decimoséptima.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Decimoctava.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones.



Decimonovena—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales de aplicación.

Vigésima—Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sellent.

Vigésima primera- Interpretación de las Bases.

El Ayuntamiento de Sellent se reserva la interpretación de las presentes bases.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 59 del Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

